

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

2833 Orden de 31 de marzo de 2021 sobre la ejecución de la sentencia n.º 111/2021 de 12 de marzo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 59/2020 seguido a instancia de Eva María Martínez Gracia.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los Cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto Eva María Martínez Gracia interpuso recurso de reposición, contra la desestimación presunta del citado recurso formula recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Por sentencia n.º 111/2021 de 12 de marzo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 59/2020, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Eva María Martínez Gracia contra resolución desestimatoria presunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

"En consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, reconociendo el derecho de la demandante a la obtención de 4,575 puntos en la fase de concurso y de 6,0184 puntos en la puntuación final del proceso selectivo, con los efectos que hayan de derivarse y con la consecuente adquisición de derechos administrativos y económicos inherentes, en su caso; con imposición de costas a la parte demandada."

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 111/2021, de 12 de marzo de 2021, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.



Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 111/2021 de 12 de marzo de 2021.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberá remitirlas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.